

Creemos

Soñamos

Avanzamos

Aprendemos

Creemos



**Colegio San Pascual**

C/ Rey, 77 y 79, 28300 Aranjuez

[cc.sanpascual.aranjuez@educa.madrid.org](mailto:cc.sanpascual.aranjuez@educa.madrid.org)

[www.colegiosanpascual.es](http://www.colegiosanpascual.es)

# Plan de Convivencia

## Colegio San Pascual



# ÍNDICE

---

## **1. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

## **2. NORMAS DE CONDUCTA GENERALES**

## **3. FALTAS DE DISCIPLINA**

### **3.2. FALTAS GRAVES**

#### **7.1. FALTAS LEVES:**

#### **7.3. FALTAS MUY GRAVES**

## **8. SANCIONES O CORRECCIONES**

### **8.1. FALTAS LEVES**

### **8.2. FALTAS GRAVES**

### **8.3. FALTAS MUY GRAVES**

### **8.4. INASISTENCIA A LAS CLASES**

### **8.5. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES**

### **8.6. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

### **8.7. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS**

## **9. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **9.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

### **9.2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

### **9.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

### **9.4. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES**

### **9.5. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**

### **9.6. RESOLUCIÓN**

### **9.7. CITACIONES Y NOTIFICACIONES**

### **9.8. RECLAMACIONES**

### **9.9. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN**

## **10. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

## **11. ANEXOS MODIFICACIONES**



## 1. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Nuestro Plan de Convivencia forma parte de nuestro **R.R.I.** Los objetivos son:

- Lograr que nuestros alumnos vivan la diversidad como una riqueza, formándoles en el respeto a la pluralidad étnica y cultural para promover la integración social.
- Concienciar a todos los miembros de la comunidad educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de todos los sectores que la componen.
- Propiciar la colaboración entre el Colegio y las familias, a través del intercambio constructivo de información que permita aunar esfuerzos en la consecución de un fin común.
- Integrar la educación en valores con los demás contenidos curriculares.
- Conseguir que los alumnos no permanezcan en las dependencias del Centro una vez terminada la jornada escolar.
- Cumplir el horario del Centro establecido en el R.R.I.
- Conseguir que los alumnos vengan al Centro debidamente uniformados para evitar discriminaciones.
- Mejorar el control y duración de recreo conforme a lo establecido en el R.R.I.

## 2. NORMAS DE CONDUCTA GENERALES

Estas normas de conducta son de obligado cumplimiento para todos los alumnos y alumnas del Centro y responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa del centro.

Las normas de conducta son las siguientes:

- ❖ La asistencia a clase.
- ❖ La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- ❖ Mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- ❖ El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- ❖ El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- ❖ Realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.



- ❖ El cuidado y el respeto de todos los materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- ❖ El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

**A**demás de estas normas establecidas en la Ley, el Centro ha creído oportuno añadir las siguientes:

- ❖ Acudir a clase con ilusión y ganas de aprender.
- ❖ Contribuir a que el aula sea lugar agradable para el trabajo y la convivencia.
- ❖ Participar en las actividades con interés.
- ❖ Respetar el trabajo de los maestros/as y de los compañeros/as en la clase, no interrumpiendo ni molestando.
- ❖ Emplear un tono normal de voz al hablar y utilizar un vocabulario correcto y adecuado a cada situación.
- ❖ El paso por los espacios comunes, en los cambios de clase, se realizará ordenadamente y en silencio de forma que no interfiera en las actividades del resto de los alumnos.
- ❖ Respetar y tratar correctamente a todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- ❖ Mantener una actitud de ayuda y solidaridad en las relaciones con los compañeros/as, evitando insultos, desprecios, agresiones,...
- ❖ Cuidar el aseo personal.
- ❖ Usar las papeleras y servicios adecuadamente.

### 3. FALTAS DE DISCIPLINA

**E**l Decreto 15/2007 de 19 de abril de 2007 (recogido en el B.O.C.M. nº 97 de 26 de Abril de 2007) por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, determina que se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro y que quedarán tipificadas en leves, graves y muy graves y determina a su vez como serán corregidas las conductas contrarias a las normas de convivencia. Destacamos que se corregirán también todos aquellos actos que alteren la convivencia realizados por alumnos fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén relacionados con la actividad escolar o afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa. En caso de comisión de actos por parte del alumnado así como de sus padres/tutores o representantes legales que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del Centro, tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal según corresponda.

#### 3.1. FALTAS LEVES:

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- Venir a clase incorrectamente uniformado.
- El deterioro causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material de éste o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Interrumpir el trabajo del maestro/a o de los compañeros.
- Insultos, agresiones o desprecios hacia el maestro o compañeros.
- Asistencia a clase sin los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión.
- Alterar el orden con gritos, carreras por los pasillos, en las entradas, salidas y en los cambios de clase.



- Actitudes que molesten o distraigan a los compañeros en el aula.
- Mal comportamiento a la entrada o salida del colegio o recreos; empujones, gritos, peleas, insultos...
- Arrojar objetos que deterioren la limpieza del centro (edificios y patio).
- Falta continuada de aseo e higiene.
- Utilización de vocabulario, actitudes o gestos ofensivos.

### 3.2. FALTAS GRAVES:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

### 3.3. FALTAS MUY GRAVES:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a Profesores y a los compañeros.
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.





## 4. SANCIONES O CORRECCIONES

Las faltas se corregirán de forma inmediata con las siguientes sanciones:

### 4.1. FALTAS LEVES:

Estas sanciones serán impuestas por el profesor o tutor.

- Amonestación verbal o por escrito
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Permanencia en el Centro después de la jornada escolar
- La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- La realización de tareas o actividades de carácter académico

### 4.2. FALTAS GRAVES

La responsabilidad de la imposición y cumplimiento de estas sanciones será del profesor/tutor o del Jefe de Estudios.

- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o Director/a y privación del horario de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
- Permanencia en el Centro después del fin de la jornada escolar
- Realización de tareas que contribuyan al mejor y desarrollo de las actividades del centro, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias, por un periodo máximo de un mes.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.
- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en el punto anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

### 4.3. FALTAS MUY GRAVES:

La responsabilidad de la imposición y cumplimiento de estas sanciones será del Jefe de Estudios, Director y en última instancia de la comisión de convivencia.

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo que contribuyan al desarrollo de las actividades del centro o a la reparación de los daños causados.
- Prohibición de participación en las actividades extraescolares por un período máximo de 3 meses.



- Expulsión de determinadas clases por un período superior a 6 días e inferior a 2 semanas. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen estas sanciones, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
- Expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a un mes.
- Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- Expulsión definitiva del centro. Se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el Centro supongan menos cabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Así mismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

#### 4.4. INASISTENCIA A LAS CLASES:

Consideramos por absentismo:

- La falta absoluta de asistencia al centro donde está matriculado.
- La asistencia irregular durante un tiempo estimado en seis faltas al mes.
- la inexistencia de justificaciones o justificaciones inadecuadas por parte de los padres o tutores.

Nuestro Colegio forma parte del Programa de Control y Prevención del Absentismo Escolar en Aranjuez. Hemos creado una Comisión formada por:

- Directora
- representante de la Delegación de Educación.
- representante de la Delegación de Bienestar Social
- profesor de Educación Compensatoria
- Representante del Profesorado
- Representante de la A. M. P. A.

Esta Comisión realizará el seguimiento de los alumnos que no acude a clase con regularidad.

Se reunirá al menos una vez al trimestre para valorar las actuaciones, y elaborar un informe de los alumnos absentistas.

De forma trimestral, remitirá a la Comisión Territorial, así como a la mesa local los casos tratados.

Esta Comisión está incluida en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, y seguirá el procedimiento de las siguientes actuaciones:

#### **P**or parte del Profesor/tutor:

- Se dará a conocer a los padres la obligación de propiciar la asistencia a clase, así como sus consecuencias.
- El tutor realizará un control diario de asistencia y control de justificaciones de las faltas.
- Una vez detectado el caso, el profesor citará a los padres para conocer las causas de la ausencia del menor y facilitar su incorporación.



- Si la familia no justifica las faltas o no acude a la cita, lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios.

## **P**or parte del Jefe de Estudios.

- Recibido el informe del tutor/a sobre un caso de absentismo, remitirá por correo certificado al domicilio de los padres la oportuna citación.
- Si los padres no acudiesen, se convocará la Comisión de Absentismo del Centro para determinar las actuaciones a realizar.
- Cuando las actuaciones propuestas por la Comisión, no hayan conseguido la incorporación del menor, el Centro pasará el Informe de los anteriores implicados a la delegación de Educación del Ayuntamiento.

### **4.5. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES:**

Para la adopción de medidas disciplinarias y sanciones, el Centro tendrá en cuenta los siguientes criterios generales.

1. La imposición de sanciones tendrá finalidad de carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.
2. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas en actos antisociales, de agresiones o de acoso.
3. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
5. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
6. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
7. Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza o gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro.

### **4.6. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:**

Se consideran circunstancias atenuantes:

1. El arrepentimiento espontáneo.
2. La ausencia de intencionalidad.
3. La reparación inmediata del daño causado.

Se consideran circunstancias agravantes:

1. La premeditación y la reiteración.
2. El uso de la violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.





3. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
4. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
5. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

#### **4.7. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS:**

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o al hacerse cargo del coste económico de su reparación. Así mismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

La reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro.

Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda a la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

### **5. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

#### **5.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves y muy graves cuando, por resultar evidente la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos. Si fuera necesario el esclarecimiento de los hechos, se pasará a remitir el asunto al Director para la tramitación del procedimiento especial regulado en la Ley.

#### **5.2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. El profesor comunicará al Tutor y Jefe de Estudios la sanción impuesta.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el Tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oír al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el Tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.



En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

### **5.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

El procedimiento especial es el que con carácter general se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 9.1 de este Plan.

### **5.4. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES**

El Director del Centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor que será un Profesor del Centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al Centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

### **5.5. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno e igualmente a sus padres o representantes legales.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en el plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno y a sus padres o representantes legales el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente.

Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravante si las hubiere, y la sanción que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo esta deberá formalizarse por escrito.

### **5.6. RESOLUCIÓN**

El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.

El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de 14 días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los



fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

### **5.7. CITACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones se citará a los interesados, debiendo éstos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y a sus padres o representantes legales así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación.

### **5.8. RECLAMACIONES.**

Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por el alumno o por sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

Contra la resolución que dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

### **5.9. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN**

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses, y las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

## **6. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.**

### **EL DIRECTOR**

Velará por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia de centro.

Es el competente en la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

### **EL JEFE DE ESTUDIOS**

Es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar el control de las faltas cometidas contra dichas Normas y de las sanciones impuestas, y deberá informar periódicamente de ello a los padres o tutores.



## EL PROFESORADO

Los profesores deberán ejercer la autoridad sobre sus alumnos haciendo respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro.

Deberán valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos.

El Claustro de Profesores deberá velar por que la imposición de sanciones se atenga a la normativa vigente.

## EL CONSEJO ESCOLAR

Es el componente para aprobar el Plan de Convivencia de Centro, garantizando que en su elaboración han participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas son las adecuadas a la realidad de nuestro Centro.

Corresponde al Consejo Escolar conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de los alumnos y por que esta resolución se atenga a la normativa vigente.

## COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR

Promoverá medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

Evaluará periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Convivencia.

Las competencias de esta comisión son:

- Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- Informará de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas

Estará formada por:

- ✓ Director/a: M<sup>a</sup> Teresa Alonso García
- ✓ Jefe/a de Estudios: Ana M<sup>a</sup> Cabezuelo Gómez
- ✓ Profesor/a del Consejo escolar: Lucía de la Fuente Mora
- ✓ Padre/madre del Consejo Escolar: M<sup>a</sup> del Sagrario Martín Juárez
- ✓ Orientador: Álvaro Gutiérrez Hervás.



Estas normas de conducta se aplicarán tanto en el recinto del colegio como en las actividades relacionadas con el mismo (complementarias, extraescolares...). Igualmente se podrán corregir los actos contrarios a las normas realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen en él, estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. La tipificación de las mismas, como faltas leves, graves y muy graves, así como las sanciones correspondientes, figuran en el RRI del centro y se atienen a la dispuesto en la legislación vigente.

Este Plan de Convivencia ha sido elaborado por el equipo directivo del Centro, presentado al Claustro de Profesores e informado por éste en dos reuniones, aprobado por el consejo escolar y puesto en conocimiento de los padres de los alumnos a través del Plan de Curso entregado en las reuniones de comienzo de curso.

Este Plan de Convivencia ha sido aprobado por el Consejo Escolar el día:

**27 de Noviembre de 2007**





*La Educación como Valor*

**COLEGIO SAN PASCUAL**

